

## **CAPÍTULO I**

# **DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN**

## **EL PROCURADOR DEL COMÚN**

La Ley 2/1994, de 9 de marzo, reguladora de la Institución del Procurador del Común de Castilla y León, establece en sus artículos 2.3 y 31.1 la obligación de presentar anualmente a las Cortes de Castilla y León un informe sobre su actuación en el referido período de tiempo.

En cumplimiento de este mandato, el Procurador del Común presenta a las Cortes de la Comunidad Autónoma el Informe correspondiente al funcionamiento de la Institución durante el año 1995.

El propio artículo 31.1 de la Ley reguladora establece los criterios de contenido que ha de observar el informe, sin perjuicio de la ampliación del mismo que el Procurador del Común pueda estimar conveniente para intentar una más exacta comprensión de lo que ha sido el funcionamiento real de la Institución en el período que se fija.

En este sentido es importante tener en cuenta que el presente no es uno cualquiera de los informes anuales, sino el primer informe del primer año del primer Procurador del Común de Castilla y León.

Por ello parece interesante complementar la estructura establecida por la Ley y ampliarla, dando cuenta no sólo de lo que la normativa vigente dispone, sino también, someramente, del desarrollo seguido en la puesta en marcha de la Institución, prescindiendo de plasmar juicios de valor por considerar que precisamente no es a nosotros a quienes corresponde hacerlo.

La estructura del informe se basa en tres capítulos. El primero trata de la Institución del Procurador del Común, el segundo de la actuación del Procurador del Común, y el tercero de la liquidación del presupuesto correspondiente al año 1995.

## **BREVE APUNTE SOBRE ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

Intentamos dejar constancia de algunas figuras del pasado histórico en nuestra región, que, si bien no han tenido repercusión inmediata o directa en la Institución actual, han sido consideradas precedentes de similar inspiración y son, en consecuencia, dignas de ser tenidas en cuenta.

Hace siglos, en algunas ciudades, villas y lugares del territorio de Castilla y León, los Procuradores Generales del Común intentaban "desarraigar y remediar inveterados abusos y reducir excesos para el más posible alivio del Pueblo". (Reales Cédulas de 20 de enero de 1415, 20 de agosto de 1527, 18 de marzo de 1565 y otros Autos, Sentencias y Cartas Ejecutorias al respecto, citadas en un importante documento impreso -posesión de esta Institución-: *"La verdad en su punto, con la ocasión de las diferencias ocurridas en la ciudad de Valladolid sobre el nombramiento de Procuradores Generales del Común para este año de 1739"* s.l.e.: s.f.ed., hacia 1740. 4º mayor. 9 hojas).

Estos "Censores de las operaciones de los Regidores" constituyen un claro precedente de la Institución actual del Procurador del Común de Castilla y León.

Otras figuras similares de origen medieval: Merino Mayor, Alguacil del Rey, Relator del Consejo, Veedor y Oidor de la Audiencia, se citaron por el Portavoz del Grupo Popular en la Sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León celebrada el 25 de febrero de 1993 en Fuensaldaña, con ocasión de la presentación por todos los Grupos Parlamentarios de la "Proposición No de Ley instando a la Junta de Castilla y León la remisión a las Cortes Regionales de un Proyecto de Ley que regule la Institución del Defensor del Pueblo en Castilla y León".

Finalmente se adoptaría la denominación de Procurador del Común, propuesta por el Portavoz del Grupo Mixto, en la sesión antes referenciada, retomando una Institución presente en algunas ciudades de nuestra región durante los siglos XV y XVI.

En España, los redactores del anteproyecto de nuestra Constitución establecieron que una Ley Orgánica regularía una Institución que, con el título de Defensor del Pueblo, amparara al comisionado de las Cortes encargado de velar por el cumplimiento de las leyes fundamentales.

El 27 de diciembre de 1978 se promulgó la Constitución Española, cuyo artículo 54 hace referencia a lo que habría de ser la nueva Institución:

*"Una Ley Orgánica regulará la Institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración dando cuenta a las Cortes Generales".*

La Ley Orgánica prevista sería la 3/1981, de 6 de abril.

La Institución quedaba abierta a que las Comunidades Autónomas pudiesen nombrar comisionados de los respectivos Parlamentos con funciones básicamente parecidas.

En dichas Comunidades Autónomas surgieron comisionados con diferentes nombres, algunos de ellos vinculados a denominaciones tradicionales y otros de nuevo cuño, según leyes de los Parlamentos respectivos: *Defensor del Pueblo Andaluz* (Ley de 1 de diciembre de 1983); *Síndic de Greuges*, de Cataluña (Ley de 20 de marzo de 1984); *Valedor do Pobo*, de Galicia (Ley de 5 de junio de 1984); *Diputado del Común*, de Canarias (Ley de 12 de febrero de 1985); *Ararteko*, del

País Vasco (Ley de 27 de febrero de 1985); *Justicia de Aragón* (Ley de 27 de junio de 1985); *Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana* (Ley de 26 de diciembre de 1988); *Procurador del Común*, de Castilla y León (Ley de 9 de marzo de 1994).

La naturaleza de la Institución es esencialmente la misma en las diferentes Comunidades Autónomas. En Aragón y en Castilla y León los comisionados parlamentarios tienen dos funciones más: defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico

#### **ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN**

Manuel García Álvarez, Procurador del Común de Castilla y León, fue elegido por consenso de todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 1994, tras haber obtenido en la votación correspondiente 75 votos a favor y 5 en blanco.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 7.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, y de conformidad con la elección efectuada por las Cortes de Castilla y León, la Presidencia de las mismas acreditó el nombramiento con fecha 1 de diciembre de 1994, ordenando su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### **PUBLICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**

El nombramiento apareció publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 247, de 26 de diciembre de 1994, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 4, de fecha 5 de enero de 1995.

## **ACTO DE TOMA DE POSESIÓN DEL TITULAR DEL CARGO**

El día 11 de Enero de 1995, ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, Portavoces de los Grupos Parlamentarios, con la asistencia del Presidente de la Comunidad Autónoma, Procuradores, Defensor del Pueblo y su Adjunta Primera, Ararteko del País Vasco y Autoridades invitadas por el Presidente de las Cortes, el Procurador del Común tomaba posesión del cargo

Intervenciones:

- Presidente de las Cortes de Castilla y León
- Procurador del Común
- Presidente de Castilla y León

*Presidente de las Cortes de Castilla y León:*

Excelentísimo señor Presidente de Castilla y León, Excelentísimas e Ilustrísimas autoridades, Señorías, señoras y señores. En primer lugar, y como Presidente de las Cortes de Castilla y León, quisiera darles a todos ustedes la más cordial bienvenida a este castillo de Fuensaldaña, sede del Parlamento Regional y, por ello, foro principal de debate político de la democracia y la libertad.

El hecho de encontrarnos hoy aquí no es fruto de la casualidad, sino obligado cumplimiento de la Disposición Transitoria Única de la Ley 2 de 1994, que atribuye a esta Asamblea Legislativa la responsabilidad de la puesta en funcionamiento de nuestro singular defensor regional del pueblo.

Este Alto comisionado de las Cortes de Castilla y León, órgano auxiliar de nuestro Parlamento autonómico, está -como ustedes saben- vinculado estrechamente a ellas. No se trata sólo de que corresponda a éstas, las Cortes, la designación del Procurador del Común y de que

sea ante una representación de las mismas, la Mesa de la Cámara y la Junta de Portavoces, que viene a coincidir con la Comisión especialmente designada para las relaciones con el Procurador del Común, ante quienes deba tomar posesión de su cargo, sino que corresponde también a la Mesa de esta Asamblea, que tengo el honor de presidir, aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento de la institución, su presupuesto y el organigrama del personal a su servicio; personal que, además, estará integrado por funcionarios adscritos orgánicamente a las propias Cortes de Castilla y León.

Igualmente, el Procurador del Común, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 32 de la ya citada Ley 2, de 9 de marzo de 1994, deberá presentar ante estas Cortes un informe anual de sus actuaciones, que deberá ser aprobado por el Pleno y, posteriormente, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Hoy estamos aquí para culminar la tarea iniciada el 25 de febrero de 1993 en la Iglesia de San Pablo de Valladolid, en la que, coincidiendo precisamente con la celebración del X Aniversario de la Promulgación de nuestro Estatuto de Autonomía, las Cortes de Castilla y León aprobaron, en sesión plenaria y extraordinaria, una Proposición No de Ley instando a la Junta de Castilla y León para que presentase ante esta Cámara un Proyecto de Ley que regulase la institución del Procurador del Común.

Y justamente un año más tarde, el 25 de febrero de 1994, en la Iglesia de San Ildefonso de Zamora, con motivo de XI Aniversario, todos los grupos políticos con representación en esta Cámara aprobaron, también por unanimidad, el Proyecto de Ley del Procurador del Común. Un texto consensuado, que había tenido como base el Anteproyecto que el Gobierno regional nos remitió en su día.

El pasado mes de octubre las Cortes de Castilla y León y el área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid organizaron unas jornadas que llevaban por título "El Procurador del Común, Defensor del Pueblo y Comunidades Autónomas", con el propósito principal de prepararse adecuadamente para poner en marcha la nueva figura.

Finalmente, el primero de diciembre del pasado año (hace, pues, apenas un mes), esta Presidencia acreditaba el nombramiento de don Manuel García Álvarez para el cargo de Procurador del Común, conforme a la elección efectuada por las Cortes de Castilla y León por mayoría favorable superior a las tres quintas partes de sus miembros y en sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 1994.

El extenso currículum de don Manuel García Álvarez permite augurarle una etapa de éxitos al frente de esta nueva Institución al servicio de los ciudadanos. Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de León, es autor de numerosas publicaciones, tanto en España como en el extranjero, domina varios idiomas, ha colaborado en la traducción del castellano al ruso de nuestro Estatuto de Autonomía y de la propia Ley del Procurador del Común de Castilla y León, y ha traducido también textos numerosos del ruso al castellano.

El profesor García Álvarez tenía ya esa *auctoritas*, o autoridad natural, el prestigio del que hablaban los romanos, y a partir de su toma de posesión tendrá, además, el *imperium*, es decir, las demás atribuciones y competencias que la Ley le otorga como Procurador del Común de Castilla y León.

Su toma de posesión como primer Procurador del Común de esta Comunidad constituye para esta Presidencia una satisfacción y un grato deber. Dar el banderazo de salida a la esperanza que supone esta

Institución es una de esas obligaciones o atribuciones del cargo que recordaré siempre con especial cariño.

Con esta toma de posesión, ciertamente, se culmina una etapa: la tarea de puesta en marcha; pero no es menos cierto que se inaugura otra, entiendo que mucho más importante y esperanzadora. Importante, no por la solemnidad de este acto, sino porque la Institución en sí misma es muy importante, y lo es mucho más si atendemos -como antes decía- a la unanimidad habida respecto al momento de su creación, su denominación, su regulación e incluso respecto de la persona elegida para desempeñar las funciones encomendadas.

El Procurador del Común no está sometido a mandato imperativo, no recibirá instrucciones de ninguna autoridad y cumplirá sus funciones con objetividad, autonomía e independencia; y las Cortes de Castilla y León asumen el compromiso de protegerle y ampararle, si llegara el caso.

Independencia incluso respecto a estas Cortes que le nombraron. Hasta tal punto goza de independencia que si la violación del Estatuto de Autonomía derivase de un acto emanado de las mismas, deberá requerir a éstas para que lo subsane; y si no lo hicieren, podría llegar al Defensor del Pueblo nacional, sugiriéndole las posibles medidas a adoptar.

Tarea esperanzadora para los castellanos y leoneses, que, a partir de ahora, tendremos mejor tutelados nuestros derechos fundamentales, nuestro ordenamiento jurídico y nuestro Estatuto de Autonomía. Los ciudadanos saben que desde este momento disponemos, por tanto, de una nueva vía para canalizar nuestras quejas frente a la Administración. Esperanza de que este Comisionado de las Cortes regionales arraigue con fuerza en la sociedad, aumentando, como hemos dicho, las garantías de los ciudadanos. Y esperanza en

que esta institución básica de autogobierno de la Comunidad suponga un paso más en el camino de la construcción de Castilla y León y contribuya eficazmente al fortalecimiento del sentido autonómico.

Y quisiera finalizar mis palabras con los mismos deseos que expresó en su día el Presidente de la Junta de Castilla y León, con motivo del debate de la Proposición No de Ley que los Grupos Parlamentarios presentaron solicitando la creación de esta figura: ojalá que esta Institución recién creada sea la figura dinámica y moderna que consiga salvaguardar eficazmente nuestro ordenamiento jurídico y la transparencia en el funcionamiento de las propias administraciones públicas, en beneficio de todos los ciudadanos de esta Comunidad.

A culminar esta tarea le animo y exhorto, felicitándole y ofreciéndole la colaboración de esta Cámara, que es tanto como ofrecerle el apoyo de todo el pueblo castellano-leonés que en ella está legítimamente representado.

Enhorabuena, querido amigo. Y muchas gracias a todos.

*Procurador del Común:*

Excelentísimo señor Presidente de la Junta de Castilla y León, Excelentísimo señor Presidente de las Cortes de Castilla y León, Excelentísimos e Ilustrísimos señores, señoras y señores. Sean mis primeras palabras para agradecer a todos los Grupos Parlamentarios de esta Cámara, y en especial al Grupo mayoritario, el haberme hecho el gran honor de ser el primer Procurador del Común de Castilla y León. Lo digo no sin emoción, al tratarse de una Comunidad Autónoma histórica por excelencia, heredera de unos reinos que, primero por separado y después unidos, han desempeñado papel tan fundamental en la historia española.

Claro que, aun siendo mi agradecimiento muy sincero, éste debe ser entendido estrictamente en el sentido del viejo dicho castellano, según el cual "es de bien nacido ser agradecido". Quiero decir con ello que mi reconocimiento no puede tener repercusión en el desarrollo de las funciones asignadas a esta nueva institución; desarrollo que debe estar basado, como dice la propia Ley del Procurador del Común, en los principios de independencia, autonomía y objetividad, a la luz de los cuales, por cierto, debe ser interpretado todo su articulado.

Me referiré brevemente y por separado a cada uno de ellos, por más que unos y otros se encuentren estrechamente relacionados entre sí.

En cuanto al principio de la independencia, y aunque todavía no he comenzado a actuar prácticamente como Procurador del Común, quiero subrayar que presidirá toda mi actuación. Buen aval de ello es la conducta hasta ahora mantenida tanto por los Grupos políticos como por quien tiene el honor de dirigirles la palabra, desde que mediado el mes de julio se establecieron los primeros contactos para estudiar la posibilidad de mi candidatura. En un momento en que parece que se está creando en el país una tendencia a la desconfianza hacia quienes desempeñamos cargos públicos, creo que conviene decir que los Grupos Parlamentarios se han mantenido fieles a la idea que sus Portavoces expresaron en la sesión celebrada por estas Cortes el 25 de febrero de 1993, cuando manifestaron su acuerdo no solamente en orden al contenido de la Ley del Procurador del Común, sino también buscando el consenso de todos los partidos, sin poner condicionamientos de ningún tipo, para garantizar la independencia de su titular.

Por otro lado, y por lo que a mí respecta, no quisiera dar la impresión de caer en una actitud de soberbia si añado que, teniendo en

cuenta precisamente la independencia que, en caso de resultar eventualmente elegido, debería presidir mi actuación, en ningún momento realicé el más mínimo gesto para conseguir que se me designara como candidato ni, posteriormente, para asegurar mi elección. Me limité a responder a las preguntas que la Junta de Portavoces estimó oportuno hacerme y a ponerme a disposición de los señores Procuradores, a través de sus Portavoces, para contestar a cuantas cuestiones desearan plantearme. Es más, créanme si les digo que, no habiendo buscado nunca este nombramiento, tuve que hacer un gran esfuerzo a la hora de tomar la decisión de abandonar, aunque sea temporalmente, el privilegio de ser Catedrático de Universidad, y con ello una actividad -la docente- en la que me encontraba muy a gusto, incluyendo la actividad investigadora, que, dentro de su modestia, personalmente me ha reportado no pocas satisfacciones.

Todo ello por cuanto se refiere al principio de independencia y al escrupuloso respeto que hasta ahora ha sido objeto por parte de todos. Estoy seguro de que en adelante seguirán las mismas pautas de comportamiento.

Íntimamente relacionado con el principio de independencia está el de autonomía, que deberá estar presente en todas las actuaciones del Procurador del Común; autonomía que deberá ser respetada y puesta en práctica ya desde el primer momento, como ha ocurrido en el resto de las Comunidades Autónomas. Quiero decir desde el mismo momento de configurar la propia organización personal y material de la nueva Institución, siempre -claro está- dentro de los límites presupuestarios que establezcan los órganos competentes. Actuar de otra manera supondría un serio atentado contra la Institución que acaba de nacer, la cual, en este sentido, quedaría lastrada desde sus comienzos y se vería mermada en su capacidad para desarrollar las funciones que tiene asignadas. Y yo no quiero ni puedo dejar esa herencia a quienes me sucedan en el cargo.

Y en tercer lugar, el principio de objetividad, el mismo que, por cierto, la Constitución Española exige de las Administraciones cuando dice que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y que es esencial también en las actuaciones de los Defensores del Pueblo. Siendo inevitable que quienes somos titulares de estos cargos participemos de una cosmovisión, de una manera de entender el mundo y la historia, de una ideología -afirmar lo contrario sería por lo menos engañoso-, lo importante, -y de ahí el principio que comentamos- es que realicemos nuestras funciones con objetividad, sin dejarnos llevar por simpatías por esto o aquello, ni por instrucciones de nadie, ni de individuos, ni de organizaciones políticas o de otro género; es decir, que debemos actuar siempre con neutralidad y con imparcialidad.

Todo eso por cuanto concierne a los principios que deben presidir el quehacer del Procurador del Común. Y si éste no obrara así, medios hay previstos en la Ley para ejercer su control, y algunos muy contundentes.

En lo que se refiere a las funciones mismas, proclama el Artículo 1, párrafo primero de su Ley, las siguientes: protección y defensa de los derechos fundamentales, defensa del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y tutela del ordenamiento jurídico castellano-leonés.

La defensa de los derechos fundamentales, que puede realizarse de oficio o a instancia de parte, es, sin duda, la función típica de un Defensor del Pueblo y quizá, particularmente, la defensa de los derechos contenidos en el Capítulo III del Título Primero de la Constitución, que lleva -como es sabido- el encabezamiento "De los principios rectores de la política social y económica", que por su naturaleza son difícilmente justificables. Claro que no solamente se

trata de defender los derechos sociales y económicos, puesto que la Ley habla de todos los derechos.

Las otras dos funciones contempladas en la Ley del Procurador del Común (la defensa del Estatuto y la protección del ordenamiento jurídico de Castilla y León) son, más bien -por así decirlo-, atípicas en la normativa reguladora de un Defensor del Pueblo y están en la línea de las que en los mismos términos consagra el Estatuto de Aragón. No han faltado las críticas realizadas a la inclusión de ambas funciones en nuestra normativa. Así, se ha dicho que la defensa del Estatuto puede llevar al enfrentamiento con el poder central, o con los entes locales, o a que el Procurador del Común se vea involucrado en la lucha entre los partidos. También se puede afirmar que la defensa del Estatuto hace del Procurador del Común, además de un comisionado de las Cortes, un vigilante de las mismas, vigilante -entiéndase bien- no sólo de la administración de las propias Cortes, sino también de su actividad propiamente política.

Y por cuanto concierne a la protección del ordenamiento jurídico, se objeta que convierte a la Institución en una especie de Consejo Consultivo, sólo que sin contar con los medios que debe tener tal organismo.

Debo confesar, por lo que a mí respecta, que aun dando por sentado que hay que ejercer ambas funciones -¡no faltaba más!, para eso están en la Ley-, no acabo de ver todavía con claridad sus contornos, ni su alcance. Y a conseguir este fin no ayudan, por desgracia, ni la redacción de algunos artículos ni el hecho de que, al haber sido consensuada la Ley y aprobada por el procedimiento de lectura única, de poco sirve acudir al Diario de Sesiones en busca de ayuda para su interpretación. Habrá de hacerse -como decía uno de mis poetas preferidos- camino al andar.

Como quiera que sea, ambas funciones deberán apoyarse en el diálogo más que en el enfrentamiento, so pena de minar en sus cimientos una Institución, como es la del Procurador del Común, que debe basar todas sus actuaciones fundamentalmente en el diálogo y en la mediación.

En otro orden de cosas, conviene recordar que, persiguiendo estas tres actividades que acabo de resumir, dice la Ley que el Procurador del Común supervisa la actuación de las administraciones, lo cual supone la creación de un nuevo control externo sobre las mismas.

No participo de la visión catastrófica que del funcionamiento de la Administración se hace a veces desde posiciones críticas; al contrario, en este campo, como en otros, pienso que son muchos los avances realizados desde que Larra escribiera sus *Artículos*, hace ya más de ciento cincuenta años. Ello no es óbice, sin embargo, para que queden aún muchas cosas por hacer.

El personal de la Administración -y yo lo he sido hasta ahora- somos seres humanos, con nuestros defectos y limitaciones, y precisamente a superar estas últimas está dirigida, entre otras cosas, la Institución de que soy titular.

Por supuesto que para el éxito de nuestra empresa será determinante la colaboración de la propia Administración, de forma que, basándonos sobre todo en el diálogo -como he dicho-, resulte innecesario el uso de los resortes extremos que recoge la normativa vigente.

Por lo demás, con frecuencia nos encontraremos con problemas que harán necesaria la búsqueda de técnicas de colaboración entre varias administraciones, sobre todo en cuestiones que, como consecuencia de su complejidad, requieran la actuación de varios

organismos para su solución, pudiendo el Procurador del Común jugar precisamente un papel importante a la hora de organizar esa colaboración.

A las tres funciones citadas cabría añadir otra: la de mediación, no siempre recogida explícitamente en la legislación; mediación ya sea entre la Administración y los particulares, ya sea entre diferentes administraciones, y que entendemos que es también consustancial a esta figura.

Dicho lo anterior, procederemos a partir de hoy a construir la nueva Institución, dotándola, partiendo prácticamente de cero y dentro de los estrechos límites presupuestarios -inherentes, por otra parte, a todo comienzo-, de medios personales y materiales, que irán ampliándose -espero- hasta alcanzar dimensiones lógicas, en un organismo que no solamente tiene atribuidas más funciones de las habituales en un Defensor del Pueblo autonómico, sino que va a tener que operar en una Comunidad Autónoma de notable extensión territorial, la más extensa de España -como es sabido-, cuando ya aparece a la vuelta de la esquina el siglo XXI.

Por lo que se refiere al personal, parte del mismo, según norma universalmente aplicada, que Álvaro Gil Robles considera vital para la Institución, será personal eventual de confianza del Procurador del Común, y el resto será designado respetando los principios constitucionales establecidos al respecto.

En cuanto a los medios materiales, no quisiera dejar de mencionar una cosa, que es como una toma de postura personal. El edificio que ocupe el Procurador del Común no puede tener obstáculos que impidan el acceso al mismo de ninguna persona. Por noble que fuera el edificio o grande su calidad artística, el Procurador del Común no debe trabajar en una sede a la que no puedan acceder todas las

personas, sea cual fuere su condición física. De no ser así, ¿cómo podría dirigirme a las administraciones públicas, exigiendo que adecúen el acceso a los edificios a la normativa que, por ejemplo, defiende los derechos de los disminuidos físicos o de las personas que, por lo avanzado de su edad o por otras circunstancias no se encuentren en la plenitud de sus fuerzas?

Por lo demás, al adoptar esa actitud no hago más que cumplir con lo que me ordena tanto el Artículo 9.2 de la Constitución Española como el Artículo 7.2 del Estatuto de Castilla y León. Uno y otro, por si no nos encontráramos ya predispuestos a ello, nos vinculan a prestar especial atención a los colectivos más débiles y marginados.

Y ya finalizo. Parece que los tiempos que vivimos y los que se avecinan no van a ser fáciles. No lo van a ser en el campo de las relaciones internacionales, donde me atrevo a decir se vislumbran nubarrones tales que me temo nos harán añorar el desaparecido orden internacional bipolar, y a los que España no podrá permanecer ajena, sobre todo desde que, como consecuencia de cambios que están en la mente de todos, ha abandonado una cómoda posición de retaguardia, para verse colocada en la misma vanguardia.

Aun no tratándose, claro está, de una materia que afecta directamente al Procurador del Común, tenemos intención de participar, al igual que vienen haciéndolo los restantes Defensores del Pueblo, y en la medida de nuestras posibilidades, en los foros europeos e internacionales que se organicen a propósito de la defensa de los derechos humanos.

Pero situación de tensión también en el orden interno, en el que una serie de acontecimientos han hecho que se esté creando, como decía anteriormente, un preocupante ambiente de desconfianza hacia los gestores de lo público, y me temo que, indirectamente, ello esté

afectando también a algunas instituciones, lo que puede resultar tanto más peligroso cuando se trate de instituciones tan jóvenes como las autonómicas, y cuando algunos creen encontrar el momento propicio para defender sus posturas, basándose con frecuencia en agravios comparativos. De ahí la importancia que en estas circunstancias debe tener la conducta de quienes ocupamos cargos públicos.

Por otro lado, considero conveniente que cuando adoptemos determinadas decisiones tengamos en cuenta, cuando proceda y en aras del sosiego, las preocupaciones de las áreas más desfavorecidas por la inexorabilidad de las leyes que rigen las relaciones económicas, siempre y cuando dichas decisiones no atenten frontalmente contra la funcionalidad. Al fin y al cabo, ese equilibrio adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español del que habla la Constitución no debe ser predicado solamente entre las Comunidades Autónomas, sino también de cada una de ellas. No dejaría de ser paradójico -y frecuentemente me ha llamado la atención- que se reclame solidaridad a otras Comunidades Autónomas y sin embargo no se ponga en práctica en el interior de la misma Comunidad que reclama.

Y ya acabo -ahora sí-, en primer lugar, pidiendo perdón a mi mujer y a mis hijos, porque tampoco puedo ahora dedicarles todo el tiempo que debiera. Y en segundo lugar, agradecer la presencia en este acto de todos ustedes, y en especial la del Defensor del Pueblo y la de su primera Adjunta. Sus trayectorias personales, experiencias y disposición a ayudarme en esta primera etapa que hoy iniciamos son un acicate para emprender nuestra labor con ilusión y al servicio de todos. Nada más.

*Presidente de Castilla y León:*

Señor Presidente, Excelentísimos e Ilustrísimos señores, señor Defensor del Pueblo, señor Procurador del Común. Es bien sabido que

el arraigo y la permanencia de toda Institución pública depende en buena medida de la amplitud de la base social que la sustenta. Pues bien, nos encontramos ahora ante un nuevo órgano de nuestra Comunidad, que cuenta con los mejores auspicios en este sentido, pues ha sido fruto de un permanente consenso -como ya se ha señalado- a lo largo de su proceso constitutivo.

Todos los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes de Castilla y León aprobaron por unanimidad, el 25 de febrero del año 1993 coincidiendo con el X aniversario del Estatuto de Autonomía, una Proposición No de Ley en la que se instaba a la Junta de Castilla y León para que presentase ante las Cortes Regionales un Proyecto de Ley que regulase la Institución del Defensor del Pueblo en esta tierra.

Así lo hizo, en su momento, el Gobierno que presido, y creo que debemos felicitarnos todos, porque ese mismo espíritu de consenso se mantuvo presente tanto en la aprobación de la Ley 2/94, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, como posteriormente en la designación de la persona que desempeñaría tal cargo.

Lo cierto es que se trataba de regular una figura de interés general, en la que todas las opiniones debían ser oídas y tenidas en cuenta en lo posible, empezando por su propia denominación, algo que encontraba abundantes raíces en nuestra rica historia.

En su día, el señor Portavoz del Grupo del Centro Democrático y Social hacía mención de tal figura como Defensor del Ciudadano. El señor Portavoz del Grupo Popular, por su parte, recordaba la figura del Alguacil del Rey como la encargada antaño de evitar fraudes, corruptelas y abusos de los poderosos. Finalmente, se adoptó la denominación de Procurador del Común, propuesta por el señor

Portavoz del Grupo Mixto, retomando una institución presente en las ciudades leonesas y castellanas durante los siglos XV y XVI.

Pero el debate sobre la denominación más o menos idónea no deja de ser una pura anécdota. Lo verdaderamente importante es que ha existido, de manera permanente, un acuerdo básico sobre el fundamento de esta nueva Institución: configurar un Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León, encargado de realizar un control externo y riguroso de la Administración regional, ordenado tanto a la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos como al propio funcionamiento de la Administración Pública. Una Institución que, tal y como señaló en su momento el señor Portavoz del Grupo Socialista, ha de servir para aumentar las garantías de los ciudadanos de Castilla y León frente a una Administración que, al ir ampliando sus competencias, está llamada a incidir cada vez más en los asuntos que les atañen.

Hoy es tiempo de esperanza ante el comienzo de la labor del nuevo Procurador del Común de Castilla y León, al que todos debemos desear el mejor de los éxitos.

Pero ello no nos debe hacer olvidar el complejo campo de actuación al que debe enfrentarse, tanto en su área de actividad como en lo que respecta al propio titular de la Institución.

En lo que respecta al área de actividad, debe habilitar un sector de actuación propio que no interfiera o se solape con otras Instituciones. Para ello, se le ha venido dando tres rasgos fundamentales:

En primer lugar, tal y como le ha denominado *La Pérgola*, se trata de una magistratura de persuasión para asuntos no contenciosos, es decir, una figura que ofrece la simplicidad de ser un órgano unipersonal y gratuito, rápido y flexible, y encargado,

fundamentalmente, de investigar supuestas irregularidades administrativas para plantearlas posteriormente ante la autoridad judicial, administrativa o legislativa.

En segundo lugar, se trata de un órgano encargado de fiscalizar las políticas de la Administración, no la política del Gobierno. La sociedad no puede encontrar en la figura del Procurador del Común, ni en las análogas de los demás territorios españoles, un nuevo órgano de transmisión de reivindicaciones políticas, por lícitas y legítimas que sean, dado que éstas -las reivindicaciones políticas- cuentan ya con sus propios cauces de expresión.

Y, en tercer lugar, su labor no se ha de centrar en el mero control de legalidad de una actuación administrativa, sino también y sobre todo en su oportunidad y acierto. No se trata sólo de vigilar que se actúe conforme a la Ley, sino de dar un paso más y preguntarse por la calidad del servicio y por la satisfacción que del mismo obtiene el ciudadano, para inducir simultáneamente mecanismos de perfeccionamiento en el hacer de las Administraciones Públicas.

Pero también me he referido al importante reto que se presenta al propio titular de la Institución, de cuya labor dependerá en buena medida su desarrollo y valoración posterior.

En efecto, cuando una Institución está naciendo, cuando no está suficientemente reconocida por una sociedad y no cuenta aún con el arraigo preciso, la persona que la dirige por vez primera asume responsabilidad especial para la percepción que de la misma adquieran los ciudadanos.

Hay Instituciones que, justamente por haber acertado en sus primeras designaciones, se colocaron en el primer escalón de la historia. Quizás el ejemplo más conocido es el de la labor efectuada

por el juez Marshall al frente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América.

A este respecto, estoy convencido que Manuel García Álvarez cuenta con la personalidad y la capacidad suficientes para hacer de la figura del Procurador del Común un elemento esencial de nuestras Instituciones.

Para ello -y termino- comprometo ya, desde estos momentos, el pleno apoyo del Gobierno Regional en su labor, en el convencimiento de que la misma supone una notable o notabilísima garantía para todos los ciudadanos de Castilla y León, y así es asumido por todas las fuerzas políticas que los representan.

Enhorabuena, querido Procurador del Común. Y repito mis mejores deseos de éxito. Muchas gracias.

## **PUESTA EN MARCHA**

Con la elección y posterior toma de posesión del titular de la Institución se inició un proceso encaminado a ponerla en marcha.

Desde el primer momento hubo dos preocupaciones constantes: atender a personas y colectivos que deseaban entrevistarse para exponer sus quejas y reclamaciones y, en paralelo con esta tarea fundamental, planificar una adecuada y eficaz organización de medios humanos y materiales.

Hay que destacar aquí, dejando constancia, la colaboración de las Cortes de Castilla y León para que a esas dos preocupaciones no se añadiese una tercera: la instalación física de la Institución.

## **SEDE**

Una decisión adoptada el 20 de enero de 1995 por los Grupos Políticos, a través de su representación en las Cortes Regionales, fijó la sede de la Institución en León.

Provisionalmente, desde el mismo día de la toma de posesión hasta el 13 de marzo de 1995 -fecha del traslado a León- las Cortes permitieron utilizar al Procurador del Común una sala en el Castillo de Fuensaldaña -la sala destinada a reuniones de la Junta de Portavoces- para que pudiera comenzar a realizar sus funciones.

## **MEDIOS PERSONALES**

En materia de personal, con fecha 16 de enero de 1995 el Procurador del Común se dirigió por primera vez a la Mesa de las Cortes:

"Para cumplir sus funciones el Procurador del Común de Castilla y León deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios de acuerdo con las partidas que figuren en el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León", preceptúa el artículo 34.1 de la Ley 2/1994, creadora de la Institución.

La organización de los Comisionados Parlamentarios Autonómicos está presidida por los principios de autonomía e independencia. Esta autonomía que se predica como principio existencial tiene, posteriormente, consecuencias estructurales sobre las funciones a desarrollar y sobre el personal a su servicio.

En el plano organizativo y funcional, la Ley reconoce al Procurador del Común capacidad de iniciativa para proponer el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la propia Institución, así como su propio Presupuesto.

Previamente a la elaboración de éstos y para intentar asegurar la garantía del cumplimiento de las competencias legales que tiene atribuidas, es necesario establecer provisionalmente, desde este momento, los medios personales adecuados para su organización y funcionamiento.

A este respecto, tengamos presente que esta Comunidad Autónoma es la más extensa de España y una de las de mayor población y que las funciones singulares del Procurador del Común - tutela del Ordenamiento Jurídico Castellano Leonés y defensa del Estatuto de Autonomía de Castilla y León- sobrepasan las competencias de otras instituciones análogas en otros territorios autonómicos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, así como la dotación existente en otras Comunidades Autónomas para las Instituciones similares (Andalucía, 44 personas; Canarias y Cataluña, 28; Valencia, 27; Galicia y País Vasco, 25), la plantilla tipo que se considera necesaria para el correcto funcionamiento de la Institución queda señalada en el ANEXO I.

No obstante, en consideración a las restricciones presupuestarias que toda contención del gasto público conlleva y en el ejercicio parcial del artículo 34.3 *in fine* de la Ley 2/1994, que establece: "El Procurador del Común formulará al respecto la correspondiente propuesta *para su aprobación, si procede, por la Mesa de las Cortes de Castilla y León*", y teniendo presente la colaboración administrativa que supone lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la misma Ley, *los medios personales que se consideran imprescindibles para la puesta en funcionamiento* son los especificados en el ANEXO II, dejando constancia que durante el período inicial de desarrollo de actividades, las personas asignadas a la

Institución desarrollarán cometidos multifuncionales dentro de la propia estructura.

Los puestos de trabajo asignados al personal eventual podrán ser cubiertos por personal funcionario o no funcionario y a efectos retributivos se tiene presente su correlación con los establecidos en los grupos correspondientes de las Cortes de Castilla y León, considerando que para la mayor parte del personal del Procurador del Común regirán los principios de dedicación exclusiva y libre disponibilidad, profesionalidad, iniciativa, responsabilidad, incompatibilidad, dificultad técnica, imparcialidad, objetividad y estricta reserva".

#### ANEXO I

- PROCURADOR DEL COMÚN
- ADJUNTO
- Secretario General
- Asesor Jefe (Responsable de Departamento)
- Asesor responsable de Departamento
- Asesor responsable de Departamento
- Asesor de Área
- Asesor de Área
- Asesor de Área
- Asesor de Área
- Asesor de Área
- Gestión
- Administrativo
- Administrativo
- Secretaria particular del Procurador del Común
- Auxiliar administrativo
- Auxiliar administrativo
- Auxiliar administrativo

- Auxiliar administrativo
- Auxiliar administrativo
- Auxiliar administrativo
- Auxiliar administrativo
- Ordenanza conductor
- Ordenanza
- Prensa
- Operador-programador

## ANEXO II

- PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN
- ADJUNTO
- Secretario General
- Asesor Jefe
- Asesor responsable de Departamento
- Asesor de Área
- Secretaria particular del Procurador del Común
- Auxiliar
- Administrativo
- Auxiliar administrativo
- Auxiliar administrativo
- Subalterno conductor
- Subalterno

Al menos, en cuanto al personal eventual, se trataba de conseguir una plantilla suficiente en número y cohesionada en torno a la confianza del Procurador del Común.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de enero de 1995, considerando la propuesta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, aprobó la Plantilla.

Asimismo, en esta fecha, la Mesa de Las Cortes, por su propia iniciativa, aprobó las Normas Provisionales de organización y funcionamiento del Procurador del Común de Castilla y León:

### NORMAS PROVISIONALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN

La disposición adicional segunda de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León establece que "para el desarrollo de la presente Ley, el Procurador del Común de Castilla y León presentará ante la Mesa de las Cortes un Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución que será debatido y aprobado por dicha Mesa, con el acuerdo de la Junta de Portavoces".

Hasta que el Procurador del Común presente ante la Mesa de la Cámara el referido Proyecto de Reglamento se hace preciso dictar las siguientes Normas provisionales que permitan el comienzo de la actividad de la nueva Institución.

*Primera.-* El Personal al servicio del Procurador del Común tiene la consideración de personal al servicio de las Cortes de Castilla y León, sin perjuicio de la dependencia orgánica y funcional del Procurador del Común.

*Segunda.-* El Procurador del Común procederá al nombramiento y cese del personal eventual, que podrán ser cubiertas tanto por personal funcionario de plantilla o eventual que, con carácter de cargo de confianza, de acuerdo con las categorías que fijen y dentro de los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente plantilla de personal, dando cuenta al Presidente de las Cortes.

*Tercera.-* Al personal al servicio del Procurador del Común se le aplicarán las normas que regulan la percepción de dietas para el personal de las Cortes de Castilla y León.

*Cuarta.-* Al personal funcionario de plantilla adscrito al Procurador del Común se le aplicará el régimen de prestaciones sociales establecidas para el personal al servicio de las Cortes de Castilla y León.

El día 20 de enero de 1995 el Procurador del Común procedió a efectuar los primeros nombramientos de personal eventual:

- Secretario general
- Asesor Jefe
- Asesor de Área
- Auxiliar administrativo

En este principio contó temporalmente con el apoyo, muy eficaz, de una Auxiliar Administrativo y un Conductor cedidos por las Cortes.

Un Conductor de la Junta de Castilla y León sustituyó al de las Cortes el 6 de febrero de 1995.

El 10 de marzo de 1995 se incorporaron a la Institución del Procurador del Común tres funcionarios de plantilla de las propias Cortes de Castilla y León.

- Un Administrativo Jefe de Negociado
- Dos Auxiliares Administrativos.

A lo largo de 1995, se cubrieron los siguientes puestos:

1 de abril:

- Asesor Responsable de Departamento
- Subalterno (contratado)

1 de mayo:

- Asesor de Área

15 de junio:

- Asesor de Área

1 de septiembre:

- Secretaria del Procurador
- Jefe de Prensa

25 de octubre:

- Auxiliar Administrativo

27 de diciembre:

- Adjunta al Procurador del Común.

Tras estas etapas, la plantilla de la Institución, a 31 de diciembre de 1995, quedó constituida del modo siguiente:

- PROCURADOR DEL COMÚN
- ADJUNTA
- Secretario General
- Asesor Jefe
- Asesor de Área
- Asesor de Área
- Asesor de Área
- Jefe de Prensa
- Jefe de negociado
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar Administrativo

- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar Administrativo
- Conductor
- Subalterno

### **GABINETE DE PRENSA**

Dada la importancia que tiene la gran extensión geográfica y el número de habitantes de nuestra Comunidad Autónoma, con el doble objetivo de difundir la existencia de una nueva Institución pública y conocer los problemas existentes en aquella, sus necesidades y demandas, para así instruir mejor los expedientes de oficio, el Procurador del Común puso en marcha el 1 de Septiembre de 1995 un servicio de relaciones con los medios de comunicación social, nombrando, como personal eventual de confianza, a un periodista.

Se intenta, además, dar respuesta de un forma coordinada y directa a la demanda diaria de los medios informativos de la Comunidad Autónoma que, regularmente, son los que conectan más rápidamente a las instituciones públicas con los ciudadanos.

### **ADJUNTA AL PROCURADOR DEL COMÚN**

Con la finalidad de auxiliar al Procurador del Común, la Ley previó dotarle de una persona en quien delegar sus funciones y sustituirle en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de imposibilidad temporal y en los de cese.

Previa conformidad de la Comisión de las Cortes de Castilla y León para las Relaciones con el Procurador del Común, Ana Belén Fidalgo González, perteneciente a la carrera fiscal, fue nombrada para este cargo con fecha 27 de diciembre de 1995.

## **CONSEJO COORDINADOR**

El Procurador del Común de Castilla y León ha sido configurado por su ley reguladora como una Institución de marcado carácter unipersonal.

Ello aconsejó dotarla, para su funcionamiento, de un órgano de consulta y asesoramiento, tanto respecto a su ámbito de actuación externo como del interno, que permitiera al Procurador del Común ser asesorado sobre cuantas cuestiones estimara oportuno someter a su consideración.

Precisamente con este carácter es con el que se configuró el Consejo Coordinador, el 13 de diciembre de 1995, fecha de constitución.

Por otra parte se trata de un órgano que venía funcionando, de hecho, en el seno de la Institución, desde el nacimiento de la misma.

Son miembros del Consejo Coordinador: el Procurador del Común, el Adjunto, el Secretario General y el Asesor Jefe.

El Consejo Coordinador se reúne cuantas veces lo dispone el Procurador del Común y a sus sesiones pueden asistir, a los efectos de dar la información que se les recabe, las personas que el Procurador del Común considere oportuno convocar.

## **DOTACIÓN ECONÓMICA**

Aprobada la plantilla inicial del personal al servicio del Procurador del Común, las Cortes de Castilla y León asignaron a esta Institución un presupuesto de ciento veinticinco millones de pesetas para el año 1995.

El uso que se ha dado a esta dotación, su liquidación, aparece detallada en el capítulo correspondiente de este informe.

### **MEDIOS MATERIALES**

Tras realizar algunas obras menores de acondicionamiento de la sede, paulatinamente ésta se ha ido dotando de los medios materiales que, dentro de la austeridad, permitan disponer dignamente de modernos elementos de trabajo.

Las Instituciones, y muy concretamente la Mesa de las Cortes, apoyaron en todo momento las diversas solicitudes que se fueron haciendo por parte del Procurador del Común, prestando siempre la ayuda necesaria.

Las Cortes de Castilla y León se encargaron directamente de la adquisición del mobiliario y de otras obras y servicios, todo ello con cargo a la dotación económica inicial fijada para la Institución.

Es de destacar aquí la atención del Técnico Informático de las Cortes, poniendo en marcha el programa informático de la Institución. Asimismo, el trabajo desarrollado por la Sección de Documentación y Biblioteca de las propias Cortes.

### **ACTIVIDAD PÚBLICA DEL PROCURADOR DEL COMÚN**

En este primer año, 1995, se ha realizado un especial esfuerzo por difundir la Institución y sus funciones. Para el eficaz discurrir de la misma se hace imprescindible el mantenimiento de numerosas relaciones inter-institucionales, no sólo con las propias Administraciones Públicas sino también con las afines y otros colectivos sociales, intentando abrir y mantener los cauces que permitan una comunicación fluida.

Caben destacar los contactos mantenidos con el Defensor del Pueblo estatal y con el resto de Comisionados Autonómicos, principalmente en las X Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en Barcelona en el mes de octubre.

Precisamente el Procurador del Común de Castilla y León será anfitrión de las XI Jornadas de Coordinación, que se celebrarán en León en 1996.

Es preciso subrayar las relaciones con los *Ombudsmen* de otros países, cuestión de capital importancia en la cortísima vida de esta Institución, cuales son las mantenidas y estrechadas durante la celebración de la Primera Conferencia Tricontinental de Instituciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, en el mes de noviembre

El 10 de noviembre de 1995 la Junta Ejecutiva del Instituto Europeo del *Ombudsman*, con sede en Innsbruck, tomó la decisión de admitir como miembro del mismo al Procurador del Común de Castilla y León.

El 12 de diciembre de 1995 se inscribe en el Instituto del *Ombudsman* Internacional, con sede en Edmonton, Canadá.

Asimismo forma parte del Instituto Latinoamericano y de la Asociación Iberoamericana del *Ombudsman*.

El contraste de opiniones y experiencias resulta siempre enriquecedor para el buen desarrollo de los Defensores de los derechos humanos.

## **CONTACTOS INSTITUCIONALES**

Durante 1995, el Procurador del Común mantuvo diversas reuniones y entrevistas con los titulares de las Instituciones que se relacionan:

- Presidente de la Junta de Castilla y León
- Consejerías de la Junta de Castilla y León
- Cortes de Castilla y León
- Tribunal Superior de Justicia
- Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León
- Diputaciones Provinciales
- Ayuntamientos de capitales de provincia y de algunos municipios importantes
- Consejo Comarcal del Bierzo
- Delegación del Gobierno en Castilla y León
- Gobiernos Civiles
- Administración periférica del Estado
- Audiencias provinciales
- Ministerio Fiscal
- Instituciones militares
- Arzobispados y Obispados
- Universidades
- Instituciones culturales
- Centros de atención sanitaria

## **REUNIÓN CON LA COMISIÓN DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LAS RELACIONES CON EL PROCURADOR DEL COMÚN**

El día 31 de octubre se celebró en la sede de la Institución en León la primera reunión de la Comisión de Relaciones con el Procurador del Común, compuesta por la Mesa de las Cortes de Castilla y León y la Junta de Portavoces.

En ella el titular de la Institución dio cuenta de la actividad registrada en la misma desde la fecha de su toma de posesión.

### **REUNIONES CON DIVERSOS COLECTIVOS**

A lo largo de 1995 el Procurador del Común mantuvo reuniones con representantes legales y con responsables de importantes organizaciones no gubernamentales, federaciones, colegios profesionales, asociaciones, coordinadoras, gestoras, grupos... de ámbito regional, provincial y local. Algunas de estas reuniones se llevaron a cabo en las sedes sociales de las mismas.

También mantuvo entrevistas, contactos y reuniones con colectivos y entidades que así lo solicitaron desde los más diversos sectores sociales.

### **ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS**

El Procurador del Común, durante 1995, atendió directamente a ciudadanos que expresaron su deseo de ser recibidos por él, al objeto de información, presentación de queja o reclamación.

### **ASISTENCIA A ACTOS**

El Procurador del Común estuvo presente en actos institucionales, civiles y militares, celebrados en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

Asistió también a conferencias, inauguraciones y clausuras de diversas Jornadas.

## **VISITAS**

Varios fueron los monumentos histórico-artísticos visitados, así como museos e Instituciones culturales, sobre los cuales se realizó el correspondiente informe, a los efectos de actuaciones de oficio en materia de patrimonio histórico-artístico.

## **ATENCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Prensa escrita, radios, televisiones, que solicitaron la presencia del Procurador del Común, fueron atendidos.

Asimismo se celebraron numerosas ruedas de prensa, sobre asuntos diversos, en todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

## **DELEGACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

El Defensor del Pueblo estatal ha hecho delegación expresa en el Procurador del Común de las actuaciones ante la Oficina del Defensor del Pueblo de la Federación Rusa, colaborando para propiciar la figura del Comisionado Parlamentario en aquel país, en la medida en que ello redunde en una mejora de la situación de los derechos humanos.

El Procurador del Común, a este respecto, informa periódica y detalladamente al Defensor del Pueblo de las gestiones realizadas.

## **ATENCIÓN DIRECTA A LOS CIUDADANOS EN LAS DISTINTAS PROVINCIAS**

Desde que se dio a conocer el lugar donde se ubicaría la sede de la Institución, el Procurador del Común, consciente de la gran extensión geográfica de la Comunidad Autónoma, del elevado número

de habitantes de la misma y de lo complicado y costoso que para muchos de ellos sería el desplazarse hasta el lugar de la sede, elaboró una programación de atención directa a los ciudadanos en las distintas provincias que forman nuestra Autonomía.

Este plan se puso en marcha el uno de septiembre y continúa en la actualidad:

Un día determinado de la semana y siempre el mismo dentro de cada mes, un miembro del equipo colaborador del Procurador del Común o él mismo, recibe a personas individuales o colectivos que, en general, han solicitado cita previamente, redactándoles incluso directamente sus reclamaciones.

Se ha comprobado que este acercamiento a los ciudadanos contribuye positivamente a la difusión del conocimiento de la Institución, de nombre difícil, pero de fácil accesibilidad.

Los espacios físicos donde se presta esta atención vienen siendo cedidos generalmente por las Diputaciones Provinciales, ya que a ellas han sido solicitados, al considerar que precisamente estas Instituciones son las que menos quejas reciben de los ciudadanos.

Dentro de este programa de actuación, la Institución del Procurador del Común intenta que ninguna persona que requiera sus servicios quede desatendida por dificultad o imposibilidad de desplazamiento hasta la sede en León.

**PERSONAL EN ACTIVO EN LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DEL  
COMÚN A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

		<i>Incorporación</i>
MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ	PROCURADOR DEL COMÚN	11-01-95
ANA BELÉN FIDALGO GONZÁLEZ	ADJUNTA AL PROCURADOR	27-12-95
FERNANDO SANTAMARÍA MARTÍNEZ	SECRETARIO GENERAL	20-01-95
ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ	ASESOR JEFE	20-01-95
CARMEN MORÁN GONZÁLEZ	ASESORA	20-01-95
ANA ORTEGA GARCÍA	ASESORA	01-05-95
Mª CARMEN DE CASO VILLALOBOS	ASESORA	15-06-95
PEDRO SANTA BRÍGIDA DE BARRIO	JEFE DE PRENSA	01-09-95
Mª CARMEN SOTO-RÍO GORDALIZA	AUX. ADMINISTRATIVO	20-01-95
Mª VIRTUDES SANTOS CUERVO	JEFE DE NEGOCIADO	10-03-95
Mª LUISA PANIAGUA ALDEANO	AUX. ADMINISTRATIVO	10-03-95
MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	AUX. ADMINISTRATIVO	10-03-95
Mª JOSÉ JURADO MERINO	AUX. ADMINISTRATIVO	25-10-95
ANTONIO SEARA ÁLVAREZ	UJIER (contratado)	01-04-95
SATURO CELEMÍN GONZÁLEZ	CONDUCTOR (Junta de Castilla y León)	06-02-95

